



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Licdo. Raúl Iván Castillo Sanjurjo

ESCANEAR

NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565
263-5411
263-4160
TELEFAX: 263-3861
CELULAR: 6674-8531

AVENIDA MANUEL MARIA ICAZA
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 823-1169
PANAMA
REPÚBLICA DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 16871 DE 26 DE octubre 2000

POR LA CUAL la sociedad anónima denominada **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**,
revoca Poder General otorgado a favor del Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO** y
otorga nuevo Poder General a favor del señor **FAUSTO CORRAL ALBAN**.

F-245899
D 1676B
1-11-2000

PRIMO GONZALEZ



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PUBLICA DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO -----

----- (16,871) -----

Por la cual la sociedad anónima denominada **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**,
revoca Poder General otorgado a favor del Doctor **MARIO PAZ Y MIÑO** y
otorga nuevo Poder General a favor del señor **FAUSTO CORRAL ALBAN**. ---

----- Panamá, 26 de octubre de 2,000 -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintiséis (26) días del
mes de octubre del año dos mil (2000), ante mí, **CLAUDIO LACAYO
ALVAREZ**, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula
de identidad personal número cuatro-ciento uno-dos mil trescientos
cuarenta y cuatro (4-101-2344), compareció personalmente el
Licenciado **ALEXIS VIANOR HERRERA VILLARREAL**, varón, mayor de edad,
casado, abogado, panameño, vecino de esta ciudad, con cédula de
identidad personal número siete-setenta-mil cuatrocientos cinco (7-
70-1405), a quien conozco, en su carácter de socio de la firma de
abogados **ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN**, Agentes Registrados de la
sociedad **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.** El compareciente comprueba su
capacidad y facultades para otorgar poder en nombre y representación
de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con
las leyes de la República de Panamá, mediante Escritura Pública
Número dos mil setenta y dos (2,072) de primero (1o.) de abril de mil
novecientos noventa y uno (1991), inscrita en el Registro Público,
Sección Mercantil (Micropelícula) a Ficha doscientos cuarenta y cinco
mil ochocientos noventa y nueve (245899), Rollo treinta y dos mil
veintiuno (32,021), Imagen cero cero veintiocho (0028), desde el tres
(3) de abril de mil novecientos noventa y uno (1991), entregándome a
mí, el Notario, copia firmada del Acta, de una reunión celebrada el
día diecisiete (17) de octubre de dos mil (2000), por la Junta
Directiva de la sociedad, la cual se agrega al protocolo de la

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

REPUBLICA DE PANAMA



4.00

NOTARIA



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

constituidas o en proceso de organización o reorganización, afianzar o participar en el afianzamiento de ventas de acciones, bonos, valores, títulos de crédito, pagarés, letras de cambio y giros, y ejecutar y entregar cualesquiera y todos los documentos y llevar a cabo todos los actos convenientes para el cumplimiento de tales contratos y convenios. ----- d) Abrir cuentas de guarda o depósito de valores en cualquier banco, compañía fiduciaria, firma de corredores o institución financiera y establecer las reglas para la operación de dichas cuentas. ----- e) Librar, endosar, negociar, descontar, entregar para su depósito en o cobro por cualquier banco, compañía fiduciaria, firma o institución, cualesquiera cheques, giros, letras de cambio, pagarés, certificados de depósito u otras órdenes o instrucciones para el pago de dinero y recibir el producto de ellos. ----- f) Aceptar cualesquiera y todos los giros, letras de cambio u otras órdenes para el pago de dinero que en cualquier tiempo sean girados contra la sociedad, pudiendo hacer los mismos pagaderos en cualquier banco, compañía fiduciaria u otra institución financiera, y ordenar el pago de los mismos por la entidad donde fuesen pagaderos. ----- g) Tomar dinero en préstamo, conseguir sobregiros o adelantos en forma de crédito y fijar los tipos de interés y otras comisiones de dichos préstamos, sobregiros o adelantos y como garantía de cumplimiento de tales obligaciones, dar en prenda, hipoteca, anticresis, ceder, traspasar, endosar y entregar, ya sea originalmente o en adición o sustitución, acciones, bonos, valores u otras propiedades, con las estipulaciones respecto a la venta o disposición de la garantía que se estime conveniente y también para extender y entregar cualesquiera documentos o declaraciones que se requieren bajo cualquier ley o reglamento relacionado con préstamos, sobregiros o adelantos. ----- h) Dar dinero en préstamo con o sin garantía a cualesquiera personas, firma,

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

sociedad; prorrogar y declinar la jurisdicción o competencia. Desistirse en primera instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprender, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, acordar convenios y percibir. ----o) Extender todos los documentos, incluyendo documentos notariales, que se requieran para llevar a cabo los negocios de la compañía según las leyes pertinentes y pagar cualesquiera y todos los derechos, gastos o impuestos que tales negocios causen. ----- p) Participar o concurrir en la formación de cualquier tipo de sociedad fijando las condiciones o modalidad que el apoderado estime convenientes o necesarias. ----- q) Sustituir total o parcialmente este poder, fuera o dentro del país, a personas naturales y/o jurídicas sin perjuicio de reservas al ejercicio de las facultades que en él se confieren; y revocar cualesquiera sustituciones que hubiese hecho. ---r) En general, para que asuma la personería de la sociedad siempre que lo estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación en negocios que le interese, ya se refiera a actos dispositivos o meramente administrativos, en cualquier parte del mundo. ----- El Notario hace constar que se inserta en esta Escritura Pública, el siguiente documento, el cual dice así: -----

-----ACTA DE UNA REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA-----

-----DE-----

-----ALLEGRO OVERSEAS, S.A.-----

Una reunión de la Junta Directiva de **ALLEGRO OVERSEAS, S.A.**, sociedad anónima organizada de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, fue celebrada en la Ciudad de Panamá, el día 17 de Octubre de 2000, a las 9 a.m.----- Se encontraban presentes: -----

-----RODRIGO RIBADENEIRA ARAUJO-----

-----FAUSTO CORRAL ALBAN-----

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



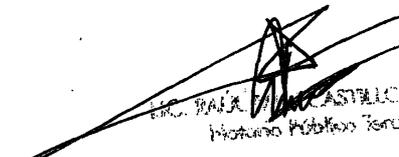
FERNANDO MARTINEZ ----- PRESIDENTE ----- SECRETARIO"-----

El suscrito Notario deja constancia de que esta Escritura Pública, se otorgó en base a minuta elaborada y firmada por abogado de la firma ICAZA, GONZALEZ-RUIZ & ALEMAN. ----- Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales Señores Leonidas Calvo Pinzón, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), y Hexhi Gloria Zapata, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil cuatrocientos diez y ocho (4-104-2418), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontré conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fé. -----

Esta Escritura lleva el número dieciséis mil ochocientos setenta y uno ----- (16,871) -----

(fdo.) ALEXIS V. HERRERA ---- Leonidas Calvo Pinzón. -----
Hexhi G. Zapata. ----- CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario
Público Tercero. -----

Concuerda con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil nueve (2009).


ALEXIS V. HERRERA
Notario Público Tercero



